

Que, con Informe Técnico del Plan Regional de Seguridad Ciudadana 2017, el Secretario Técnico del CORESEC, concluye que debe ser aprobado el "Plan Regional de Seguridad Ciudadana", de manera que se pueda establecer políticas y mecanismos institucionales para la aplicación del mismo por parte del Gobierno Regional.

Que, con Informe N° 010-2017-GORE.ICA-GRPPAT/SPES de fecha 09.MAR.2017, emitido por la Subgerente de Planeamiento Estratégico de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Gobierno Regional de Ica, concluye que el Plan de Seguridad Ciudadana de Ica 2017, cumple con lo establecido en la Directiva N° 001-2015-IN, "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana, supervisión y evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana". Por lo cual emite opinión favorable para continuar con el trámite correspondiente para su ratificación ante el Consejo Regional.

Que, con Informe Legal N° 073-2017-GRAJ, de fecha 21.MAR.2017, evacuada por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del GORE ICA, luego del análisis y evaluación técnico legal, concluye que el Plan Regional de Seguridad Ciudadana 2017, se encuentra dentro del marco normativo específico sobre la materia y en observancia a la normativa señalada en dicho documento, corresponde al Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, proceda a ratificar el citado Plan.

Que, con fecha 07.JUN.2017, reunidos la Comisión y con la exposición del Coronel PNP (r) José Carlos Palma Bertrán, Gerente Regional (e) de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión de Riesgo de Desastres, del Gobierno Regional de Ica, en su calidad de Secretario Técnico Regional del Comité Regional de Seguridad Ciudadana, informa a la Comisión, los alcances del presente Plan, teniendo como prioridad el objetivo de articular los esfuerzos y participación de las instituciones que componen el CORESEC-ICA, contribuyendo el fortalecimiento del Sistema Regional de Seguridad Ciudadana, con la finalidad de reducir factores de riesgo social y promoviendo la participación de la ciudadanía organizada a fin de mejorar la seguridad en la Región Ica. Y habiéndose compulsado en debida forma los informes tanto técnico como legales que sustentan el Plan de Seguridad Ciudadana Ica 2017, que se propone, los miembros de la Comisión se pronunciaron por su procedencia, determinando que se eleve por ante Consejero Delegado del Consejo Regional de Ica toda la documentación correspondiente, para su debate, evaluación y aprobación, ante el Pleno del Consejo Regional.

Que, estando a lo dispuesto y aprobado en Sesión Ordinaria del 15.JUN.2017, con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional; y en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias; y el Reglamento Interno del Consejo Regional, con dispensa y aprobación del acta de la fecha.

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL
QUE RATIFICA EL PLAN REGIONAL
DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA REGIÓN ICA**

Artículo Primero.- Ratificar el "Plan Regional de Seguridad Ciudadana 2017", que en texto adjunto se acompaña con noventa y cinco (95) folios útiles, elaborado y aprobado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Ica, con fecha febrero de 2017 y elaborado según los lineamientos del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y la Resolución Ministerial N° 010-2015-IN que aprobó la Directiva N° 001-2015-IN, "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana, Supervisión y Evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana", la que deberá ser ejecutada conforme a su propia planificación.

Artículo Segundo.- DISPONER a la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Gerencia Regional de Seguridad y Defensa Nacional del Gobierno Regional de Ica, la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, y a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ica, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario "El Peruano", así como en el diario de mayor circulación de la Región, y en el portal electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Comuníquese al señor Gobernador Regional de Ica, para su promulgación.

VÍCTOR HUGO TUBILLA ANDÍA
Consejero Delegado
Consejo Regional de Ica

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ica

FERNANDO JOSÉ CILLÓNIZ BENAVIDES
Gobernador Regional de Ica

1568526-1

Aprueban los Cuadros de Asignación de Personal Provisional 2017 (CAP-P 2017) de la Dirección Regional de Educación de Ica y sus Unidades de Gestión Educativa Local - UGEL: Ica, Pisco, Chincha, Palpa y Nasca

**ORDENANZA REGIONAL
N° 0011-2017-GORE-ICA**

Ica, 15 de setiembre de 2017

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria del 11 de setiembre de 2017. Visto el Dictamen N° 005-2017-CRI/CDPPYAT, emitido por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ica, y demás actuados en el procedimiento respecto a la aprobación de los Cuadros de Asignación de Personal Provisional 2017 (CAP-P 2017), de la Dirección Regional de Educación de Ica y sus Unidades de Gestión Educativa Local - UGEL de: Ica, Pisco, Chincha, Palpa y Nasca.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público interno que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el literal a) del artículo 15° de la misma norma, prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; por su parte el artículo 10°, establece en el numeral 1, literal c), que son competencias exclusivas de los gobiernos regionales formular y aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano

en proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, en la Única Disposición Complementaria del D.S. N° 040-2014-PCM, que es el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, derogó el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que establecía los lineamientos generales que todas las entidades del sector público, sean del gobierno nacional, regional o local, deben seguir para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP, y en su Duodécima Disposición Complementaria Transitoria señala: Que mediante Directiva de SERVIR, establecerá la progresiva implementación de la aprobación de los Cuadros de Puestos de las Entidades.

Que, por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, publicada con fecha 13 de noviembre 2015, modificada por Resolución de Presidencia N° 057-2016-SERVIR/PE de fecha 30 de marzo de 2016, se aprobó la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH que aprueba: "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", derogando a su vez la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, "Reglas de Aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades".

Que, mediante Informe N° 031-2017-SERVIR/GDSRH de fecha 10 de febrero de 2017, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, en cumplimiento de los numerales 3.1 y 4.1 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia N° 057-2016-SERVIR/PE, "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", donde se establece que la aprobación del CAP-Provisional por parte de las Entidades está condicionada al Informe Técnico de aprobación que emita SERVIR, emite el informe técnico respectivo concluyendo que el proyecto de CAP Provisional remitido por la Dirección Regional de Educación Ica y las UGEL de Ica, Pisco, Chincha, Palpa y Nasca, se enmarcan en una de las situaciones contempladas en la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.3 del Anexo 4, de la citada Directiva. En atención a ello, resultó válido evaluar la propuesta en el marco de las competencias de SERVIR en esa materia; que se ha elaborado tomando en cuenta la información sobre cargos estructurales, la clasificación de éstos, sus códigos, y los límites porcentuales dispuestos en los dispositivos normativos vigentes y sus documentos de gestión. Que, considera pertinente la propuesta del CAP provisional planteada por la DRE Ica y sus UGEL, por lo que recomienda proseguir con las acciones administrativas necesarias para la aprobación de su CAP Provisional.

Que, con Informe Técnico N° 005-2017-GORE. ICA-RDS-MHHH de fecha 13.JUN.2017, emitido por el Prof. Miguel Hernández Hernández, Técnico Administrativo III de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, concluye emitir opinión favorable a la solicitud de aprobación de los Cuadros de Asignación de Personal Provisional CAP-P 2017 de la Dirección Regional de Educación de Ica y sus Unidades de Gestión Educativa Local - UGEL de: Ica, Pisco, Chincha, Palpa y Nasca; efectuado por la Directora Regional de Educación, a través del Oficio N° 1186-2017-GORE-ICA/GRDS-DRE-DGI de fecha 04.MAY.2017, motivo por el cual recomienda proseguir con las acciones administrativas para su aprobación.

Que, con fecha 06.SET.2017, se reunieron los consejeros regionales integrantes de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a efectos de valorar y compulsar el Memorando N° 232-2017-GR de fecha 24.AGO.2017, mediante el cual el Gobernador Regional de Ica, remite la petición de

aprobación de los Cuadros de Asignación de Personal Provisional 2017 (CAP-P 2017), de la Dirección Regional de Educación de Ica y sus Unidades de Gestión Educativa Local - UGEL Ica, Pisco, Chincha, Palpa y Nasca, así como los informes técnicos que obran en el expediente, opinando favorablemente por la procedencia de la aprobación solicitada, y sea elevado por ante el Pleno de Consejo Regional.

Que, de conformidad a lo aprobado en la Sesión Ordinaria de la fecha, con las atribuciones conferidas por la Ley de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley N° 27902 y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica; con dispensa y aprobación del Acta de la fecha.

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LOS CUADROS DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL - CAP-P 2017, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ICA Y SUS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - UGEL DE ICA, PISCO, CHINCHA, PALPA Y NASCA

Artículo Primero.- APROBAR los Cuadros de Asignación de Personal Provisional 2017 (CAP-P 2017), de la Dirección Regional de Educación de Ica y sus Unidades de Gestión Educativa Local UGEL: Ica, Pisco, Chincha, Palpa y Nasca del Gobierno Regional de Ica; que tiene un total de 291 cargos o plazas, de los cuales 252 están ocupados, y 39 cargos previstos; según detalle de cada una, en cuadernillo anexo a la presente ordenanza, y que se precisa en el siguiente cuadro:

N°	INSTITUCIONES PÚBLICAS	OCUPADOS	PREVISTOS	TOTAL
01	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN ICA	52	03	55
02	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ICA	30	29	59
03	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHINCHA	56	03	59
04	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PISCO	43	02	45
05	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE NASCA	42	02	44
06	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PALPA	29	00	29
TOTAL		252	39	291

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, y a la Secretaría del Consejo Regional de Ica, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario "El Peruano", y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Comuníquese al señor Gobernador Regional para su promulgación.

VÍCTOR HUGO TUBILLA ANDÍA
Consejero Delegado
Consejo Regional de Ica

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ica

FERNANDO JOSÉ CILLONIZ BENAVIDES
Gobernador Regional de Ica